

DECRETO # 350

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Jiménez del Téul, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de julio de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene el proceso de revisión de la Cuenta Pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de:

- \$15'328,029.74 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 74/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por:

- \$9'434,254.03 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de:
- \$5'893,775.71 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) de aportaciones federales del ramo 33.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

- \$15'815,114.59 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 59/100 M.N.), con los siguientes resultados en la revisión de Egresos:
 1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta.
 2. De la revisión a este rubro no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

La revisión incluye también el rubro deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del municipio.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	83.50 %
Egresos	22.89 %
Obra pública	20.02 %

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **15** acciones, de las cuales **5** fueron correctivas y **10** preventivas.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 350, Cuenta Pública 2004 del municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Aclaración	1	0	1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	1	0	1	Órgano Interno de Control	1
Preventivas					
Recomendación	10	0	10	Recomendación	10
TOTAL	15	2	13		13

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para arrogar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$191,775.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Ing. José Tolentino Guevara Pérez, Ing. José Ángel Martínez Hernández y Victoriana Espinoza Sánchez en la modalidad de responsables subsidiarios, los dos primeros y responsable directa la última, quienes se desempeñaron como Presidente municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipal de la Administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones núm. ASE-PO-20-2004-10/2005 por:

- ❖ Realizar erogaciones sin soporte documental en el gasto de Obras del fondo III “Reconstrucción de caminos Saucillo-Refugio de los Pozos, Jiménez-El Potrero y La Raíz-Luis Moya” así como en la aportación para perforación de pozo de agua potable en la comunidad de La Lagunita.

En el caso del municipio de Jiménez del Téul, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron valoradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por tanto válidas para aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las legislaturas de los estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en analogía a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica predominantemente social.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedad que ha quedado indicada en el presente instrumento legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas del periodo administrativo 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliego de Responsabilidad Resarcitoria, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y, responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoria Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Decreto # 350, Cuenta Pública 2004 del municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. GERARDO OLIVA BARRÓN

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ

DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA